



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

27 de agosto de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR

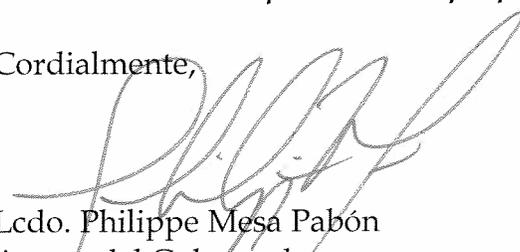
2012 AUG 27 11 23 AM  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 22 de agosto de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó el Proyecto de la Cámara 3840, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulado:

***LEY: Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 36-2012, a fin de extender a ciento ochenta (180) días, el término del Contralor para darle cumplimiento al propósito de esta Ley.***

Cordialmente,

  
Lcdo. Philippe Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(P. de la C. 3840)

**LEY 200-2012**  
**22 DE AGOSTO DE 2012**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 36-2012, a fin de extender a ciento ochenta (180) días, el término del Contralor para darle cumplimiento al propósito de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 36-2012, tiene como propósito requerirle al Contralor de Puerto Rico que establezca un registro electrónico público, en el término de noventa (90) días, de los informes que someten las entidades gubernamentales en virtud de ley. Esto, a tenor con la facultad que le confiere el Artículo 14 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, la cual crea la "Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender dicho término a ciento ochenta (180) días.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 Ley 36-2012, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-El Contralor de Puerto Rico deberá informar a la Asamblea Legislativa el haber dado cumplimiento al propósito de esta Ley, dentro de un término de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.